

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA Y REGLAMENTA EL SISTEMA DE APOYO DE LAS EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO

El Gerente del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo - IMCY en uso de facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997 y en el Decreto 003 de Diciembre 30 de 1998.

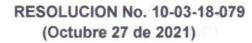
CONSIDERANDO

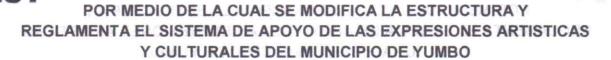
Que la Carta Fundamental en su artículo 113 que señala que para la realización de los fines estatales, los diferentes órganos del Estado tiene funciones separadas pero colaboran armónicamente. Concordante con lo anterior, el parágrafo segundo del artículo 209 constitucional establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo tiene como misión propender y promover las políticas, planes, programas y proyectos encaminados a fortalecer la cultura, teniendo en cuenta la participación de la comunidad, organizaciones e instituciones; propiciando la accesibilidad y disfrute de los procesos de formación, fomento, difusión, creación, investigación y organización, comprometidos en un trabajo continuo por la protección y conservación del patrimonio cultural, rescatando, preservando y fomentando los valores culturales de la comunidad Yumbeña.

Para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo 2020-2023 Creemos en Yumbo, los compromisos programáticos del Gobierno Municipal y los planes de la institución, el IMCY debe mantener presencia y buena imagen institucional que le permita la consecución de sus metas y por ende, el mejoramiento de la gestión administrativa, por lo que requiere diseñar y ejecutar acciones de presencia, fortalecimiento y mejoramiento institucional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Ley 397 del 07 de Agosto de 1997. Artículo 17°.-Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. Artículo 18°.- De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y





grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes Plásticas, musicales, escénicas, Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país, Artes audiovisuales, literarias. Etc.

Que el Decreto Municipal 003 de 1998, estableció en su Artículo 7 numeral 18, estimular, difundir y promocionar las música, las danzas, el teatro, las artes plásticas y los valores autóctonos en cuanto concierne a la creatividad, apoyo y participación de los autores, compositores, poetas, letristas, ceramistas, pintores, escultores, directores de grupos artísticos, historiógrafos, musicólogos y demás manifestaciones artístico – culturales.

Que es función del Gerente de la entidad establecer para el instituto las políticas y normas, y asegurar el desarrollo de procesos y procedimientos que permita velar por el cumplimiento de los objetivos y metas y avaluar la eficacia de sus resultados.

De acuerdo a lo anterior y en plena transversalidad con los referentes legales citados anteriormente podríamos conceptuar que La cultura se constituye en un aspecto muy importante para el desarrollo de los pueblos, ha permitido crear espacios para la expresión de manifestaciones artísticas, como la música, el canto, la artesanía, la poesía, la danza entre otras expresiones artísticas y culturales. Es un escenario de intercambio ideológico y de tradiciones que a lo largo de la historia reflejan el sentir-popular y han logrado fortalecer los lasos de amistad y cooperación, es la ocasión propicia para el afianzamiento de valores y de reflexión.

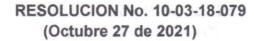
En aplicación de lo anteriormente descrito se hace necesario reglamentar las categorías y apoyos a las expresiones artistas y culturales del Municipio de Yumbo, desarrollando procedimientos y requisitos técnicos, para que los artistas accedan a los apoyos y servicios.

Por lo anterior.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Estructurar y Reglamentar el Sistema de Apoyo para de las Expresiones Artísticas y Culturales que forman parte del Municipio de Yumbo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivo: El Sistema de Apoyo para las Expresiones Artísticas y Culturales del Municipio de Yumbo, apoya la representación, creación,



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA Y REGLAMENTA EL SISTEMA DE APOYO DE LAS EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO

la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las expresiones culturales; cuyo objetivo es brindar condiciones adecuadas de preparación y de optimización en busca del mejor resultado orientado hacia el desarrollo Artístico y Cultural para la participación en eventos y certámenes locales, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO TERCERO: Definición: Es el conjunto de etapas articuladas entre sí, dentro de un óptimo, coherente, lógico y secuencial proceso sistemático de planificación, para permitir la representación, creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo, con el máximo desarrollo y exhibición de las expresiones culturales y artísticas del Municipio de Yumbo, promocionando el patrimonio cultural local.

ARTÍCULO CUARTO: Objeto. Es brindar a las Expresiones Artísticas y Culturales condiciones adecuadas de preparación y niveles de exigencia acordes a las metas estructuradas por el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO -IMCY, para la participación en eventos y certámenes locales, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO QUINTO: Clases de apoyo. El sistema contempla apoyo técnico, logístico y social. El apoyo técnico se hace por medio de los talleristas y monitores del IMCY, con los cuales se acompaña los procesos de formación culturales y artísticos. El apoyo logístico, se hace a través de la disponibilidad de equipos, bienes e insumos que suministre el IMCY en especie. El apoyo social, se hace a través de recursos económicos que el IMCY entregará para ser invertidos en educación, alojamiento, alimentación, pólizas de accidentes, manutención, transporte y apoyo para gastos mensuales de los artistas apoyados, todo sometido a la disponibilidad presupuestal y a la programación de pagos conforme al Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC vigente. PARÁGRAFO. La entrega de apoyos a los artistas en ningún momento constituye una obligación a cargo de INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO - IMCY. Dicho sistema podrá ser modificado en cualquier momento por la Entidad, de acuerdo a las políticas institucionales. Los artistas apoyados tendrán la obligación de legalizar ante la Tesorería de la Entidad los aportes entregados en dinero.

ARTÍCULO SEXTO: Postulación. La postulación para acceder al Apoyo para las Expresiones Artísticas y Culturales del Municipio de Yumbo, la realizará el Artista (s) (persona Natural) o la organización Cultural o Artística (persona Jurídica), mediante solicitud escrita y radicada dirigida al Gerente del IMCY. La solicitud de postulación al programa, y sus apoyos, deberá incluir:

- 1. Invitación al certamen, evento o representación que se quiera realizar.
- 2. Síntesis de la actividad artística y/o cultural que se va a realizar, justificando la necesidad del sector que aplique el apoyo.

RESOLUCION No. 10-03-18-079 (Octubre 27 de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA Y REGLAMENTA EL SISTEMA DE APOYO DE LAS EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO

- 3. Valor del apoyo solicitado soportando la necesidad de lo solicitado.
- 4. Fotocopia del documento de identidad.
- 5. Certificado de afiliación al Programa de Seguridad Social en Salud vigente.

ARTICULO SEPTIMO: El sistema de apoyo de las expresiones artísticas y culturales se activa previa solicitud por escrito del artista a la Gerencia con antelación de veinte (20) días, las peticiones se otorgaran mediante Resolución Motivada expedida por la Gerencia, la cual se notificara al interesado en los términos de ley.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Despacho del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, a los Veintisiete (27) días del mes de octubre del año Dos Mil veintiuno (2021).

PABLO DANIEL PATIÑO QUIJANO

Gerente

Elaboró: Ma. Del Carmen Espinosa Velasco -Secretaria Revisó: Oscar quintero – Abogado Contratista Aprobó: Pablo Daniel Patiño Quijano - Gerente

Gestión Documental

Original: Archivo de gestión del IMCY 1ª. Copia: Tesorería del Imcy